CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 104 DE 2021

CONTRATISTA: **CVO VET SAS**
R.L: **LUIS LEONARDO SANCHEZ GUERRERO**

NIT: 901.078.428-2

OBJETO: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN LOS ERON Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.**

VALOR TOTAL: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($144.710.000).**

==========

Entre los suscritos **JACQUELINE TORRES,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.682.760 expedida en Chaparral, Tolima, quien obra en su calidad de **Directora de Gestión Corporativa (E)**, nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No.0006315 de fecha 30 de diciembre de 2020, debidamente facultada para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 0003250 del 14 de mayo de 2021, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra, **LUIS LEONARDO SANCHEZ GUERRERO** mayor de edad, identificado con la **Cédula de Ciudadanía Número 79.895.662**, actuando en nombre y representación de la empresa **CVO VET SAS con NIT. 901.078.428-2,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que los afecten y en los servicios que prestan las instituciones de Colombia.

2. Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

3. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 literal c) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratista será del jefe o representante legal de la entidad.

4. Que el artículo 14 de la Ley 65 de 1993, establece que *"Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria…"* en este sentido se entiende que los establecimientos de reclusión del orden nacional serán dirigidos, administrados y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

5. Que el numeral 4 del artículo 17 del Decreto 4151 de 2011, define que una de las funciones de la Subdirección de Seguridad y Vigilancia es "*Planear, diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias definidas para la prestación de los servicios*

especiales de seguridad, reacción inmediata para el mantenimiento de la seguridad carcelaria y penitenciaria y de guías caninos."

6. Que la Resolución No. 000243 del 17 enero de 2020, en el numeral 3 del artículo 39 estableció entre otras como función del Grupo Operativo Canino "*Proyectar y presentar a la Subdirección de Seguridad y Vigilancia las necesidades de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Grupo."*

7. Que, en ese orden de ideas, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario presenta en la vigencia 2021, un déficit de 312 semovientes caninos para dotar los ERON, ya que en la vigencia 2019 y 2020 se le dieron de baja en los inventarios a 166 semovientes caninos por vida útil, por siniestro y por enfermedades graves mediante Resolución No. 001607 del 15 de abril de 2020 y Resolución No. 002597 del 27 de abril de 2021.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en las políticas contables de "propiedad planta y equipo" vigentes, existe actualmente la necesidad de dar de baja de los inventarios a 96 semovientes caninos por edad ya que superan los ocho 8 años de edad según se puede evidenciar en el resumen estadístico de los registros de inventarios oficiales que pueden ser constatados en el aplicativo web "propiedad contabilidad y tesorería PCT" del almacén general del INPEC, caninos que son de vital importancia para apoyar los procesos de seguridad en cuanto a el registro de personas y requisas al interior de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, la incautación de sustancias psicoactivas, sustancias explosivas y neutralización de amotinamientos con ejemplares caninos de control de personal.

9. Que los semovientes caninos objeto de contratación serán adiestrados en el desarrollo del noveno curso de formación de técnicos laborales en manejo y adiestramiento canino que tendrá lugar en el segundo semestre de la vigencia 2021.

10. Que dentro de la programación presupuestal de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2021 en el rubro A-02-02-01-000-002- BSITEM 214 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE), asignó presupuesto para la compra adquirir semovientes caninos; sin embargo, los recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad planteada que tiene la entidad, por lo cual se ajustaron las cantidades a adquirir.

11. Que, para amparar el proceso de contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8121 de fecha 03 de febrero de 2021, estableciendo un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) M/CTE,** el cual se afectará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($144.710.000).**

12. Que la Directora de Gestión Corporativa (E) del INPEC, mediante Resolución No 003893 de fecha 02 de junio de 2021, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 01 de 2021, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN LOS ERON Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".*

13. Que mediante Resolución No. 004817 del 07 de julio de 2021, la Directora de Gestión Corporativa (E) del INPEC adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 01 de 2021 señalando en su artículo primero:

> **"(...) ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.01 de 2021, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN LOS ERON Y SEDES

6

ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC" a la empresa CVO VET SAS con NIT.901.078.428-2, representada legalmente por el señor LUIS LEONARDO SANCHEZ GUERRERO, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($144.710.000), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.8121 de 2021 del 03 de febrero de 2021.**(...)"**

14. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de compraventa, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN LOS ERON Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
30	SEMOVIENTE CANINO	RAZA: Labrador Retriever, Golden Retriever, Pastor Alemán, Pastor Belga Mallinois, Pastor Holandés. EDAD: Entre 8 meses y 18 meses SEXO: Hembra o Macho. COLOR: **Pastor Holandés**: Atigrado, Atigrado Dorado, Atigrado Plateado, preferiblemente de mascara negra. **Pastor Belga Mallinois**: Leonado Carbonado, Marrón Carbonado. Preferiblemente con mascara negra. **Pastor Alemán**: Negro, Café Rojizo, Marrón, Amarillo o Gris. **Labrador Retriver**: Negro, Amarillo. **Golden Retriver**: Dorado, Oro claro y oscuro. FENOTIPO: De acuerdo estándar a F.C.I. o A.K.C. PESO: Entre 20 Kg y 37 Kg. IDENTIFICACION: Microchip implantado de 15 dígitos norma ISO 11784 e ISO 11785. CARACTERISTICAS COMPORTAMENTALES: Teniendo en cuenta que el entrenamiento que se aplicara a los semovientes caninos es de detección, estos deben tener elevado y potencializado el instinto de caza, presa, cobro. Mantener comportamiento característico de perseverancia en la búsqueda y seguimiento del motivador, tener formado su carácter y temperamento, aceptar variados estímulos relacionados con recintos cerrados, ruido, altura, texturas y excelente socialización con seres humanos y no emitir ninguna conducta inadecuada de agresión o miedo.
CERTIFICADOS		Los semovientes caninos deben ser entregados con la siguiente documentación en original: • Certificado médico de salud firmado por médico veterinario con copia de la respectiva tarjeta profesional expedida por la correspondiente entidad reguladora, donde se especifique que el semoviente canino se encuentra libre de enfermedades, infectocontagiosas, virales, malformaciones congénitas, lesiones traumáticas, conductuales, metabólicas, zoo noticas, parasitarias, hemoparasitarias y endémicas de la zona de

	procedencia. • Certificado de vacunación al día con inmunización y estado sanitario con autorización de entidad zoosanitaria del país de procedencia vigente no inferior a seis meses. • Certificado que permita establecer que los caninos estén libres de displacía de cadera (anexar placa de cadera) firmado por médico veterinario con copia de la respectiva tarjeta profesional expedida por la correspondiente entidad reguladora.
REPOSICIÓN	La reposición de un semoviente canino procederá cuando se presente una o más de las siguientes situaciones: • Que el semoviente canino no cumpla con el fenotipo y las características comportamentales exigidas. • Que el semoviente canino presente temor a escenarios, texturas y/o personas. • Que el semoviente canino manifieste comportamientos agresivos con las personas y otras especies. • Que el ejemplar canino no asimile el proceso de adiestramiento en su etapa inicial. • Por muerte durante el plazo de ejecución del contrato debido a circunstancias ajenas al INPEC. Una vez recibidos los semovientes caninos, el INPEC contara con un mes para identificar si son aptos para ser adiestrados en las especialidades de detección y/o seguridad, de no ser así, se le informara al contratista quien deberá remplazar el semoviente canino en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha que se hace la solicitud por parte del supervisor del contrato. En caso de presentarse nuevamente una causal de reposición se deberá realizar el cambio del semoviente hasta obtener el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
VACUNA CANINOS	El Contratista deberá acreditar al INPEC que realizó la vacuna viva combinada contra el virus de la para influenza canina aplicada al momento de la entrega para cada uno de los treinta (30) semovientes objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Las anteriores especificaciones técnicas se realizan por parte de la Entidad para cumplimiento obligatorio del CONTRATISTA, de acuerdo con lo requerido en los pliegos de condiciones del proceso, aunado con el ofrecimiento realizado en la oferta por la empresa CVO VET SAS en su Anexo No. 10 *"PONDERABLES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS"*, el cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con el INPEC a:

1. Entregar los semovientes caninos en óptimas condiciones de conformidad con las especificaciones técnicas y en el punto de entrega, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual.
2. Para la entrega de los semovientes caninos el contratista presentara las pruebas de selección y valoración de los semovientes caninos en coordinación con el equipo técnico de instructores del curso del INPEC y el supervisor del contrato en lugar establecido para la entrega de los mismos, las cuales consisten en lo siguiente (prueba de presa y cobro, prueba de socialización con personas, prueba de reacción en recinto cerrado, prueba de reacción ante diferente sonidos,

resolución de conflictos y prueba de reacción ante diferentes texturas) cuyos resultados deben dar cumplimiento a lo requerido en la ficha técnica para la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los semovientes caninos por parte del supervisor y en caso de que algún semoviente canino no supere las pruebas de selección y valoración o la documentación requerida, debe ser cambiado en un plazo no mayor a quince (15) días calendario y la entrega total de los semovientes caninos será en un plazo máximo de cuatro (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, y los costos derivados de los cambios serán asumidos por el contratista.

3. Ejecutar el contrato y realizar las actividades que se establezcan con el supervisor del contrato dentro del término establecido es decir en un plazo máximo de cuatro (04) meses sin sobrepasar la presente vigencia, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

ANEXO. CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO

Actividades del contrato	Proceso de selección caninos		
	Julio	Agosto	Septiembre
Verificación documentos	x		
Valoración de características para trabajo	x	X	
Registro en inventarios oficiales			x

4. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el supervisor.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculados y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.
9. Presentar la certificación de cumplimiento de los pagos de seguridad social, salud y pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de Compensación Familiar).
10. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
11. Previa la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser reemplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.

12. Proveer la mano de obra, equipos, herramientas y en general todo lo necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado, sin que se genere costo adicional alguno para el INPEC
13. Toda máquina (vehículo de transporte) o equipo que ingrese a los lugares de ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad.
14. Mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato el procedimiento a seguir cuando se vayan a presentar interrupciones temporales de la entrega de los semovientes durante la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para lo cual, deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato.
17. Acatar el Protocolo General de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el Adecuado Manejo de la Pandemia del Coronavirus COVI-19 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquel que lo modifique, adicione o sustituya y las demás medidas de bioseguridad que indique el INPEC deban ser acatadas para ingresar a los Establecimientos y/o instalaciones de la Entidad, en dónde se ejecutará el contrato. Mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID-19 y/o el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del INPEC
18. Realizar la revisión, verificación y certificación de cada uno de los semovientes caninos haciendo entrega física de los siguientes certificados en un plazo igual al de la ejecución es decir cuatro (04) meses:

    - Certificado de esquema de vacunación
    - Certificado médico de salud
    - Certificado de Rx de Cadera que conste que no presenta displacía de cadera

19. Cuando se encuentren comportamientos inadecuados, conductas inapropiadas y/o problemas de salud que afecten la calidad en el normal desempeño en el desarrollo y proceso de entrenamiento del semoviente caninos, y previo aviso del Supervisor del Contrato, el Contratista deberá brindar una solución a la falla presentada, cambiado el semoviente canino por otro dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, de acuerdo con la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados.
20. Proveer equipo de seguridad para el trabajo en el momento de realizar las pruebas y entrega de los semovientes caninos contratados
21. Deberá disponer del personal idóneo para realizar las actividades de pruebas, entrega y cambios de semovientes caninos que haya que realizar, dando solución sin costo alguno para el INPEC, durante el tiempo que dure la garantía.
22. Asumir los costos adicionales por personal y tiempo adicional que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.
23. Dirigir personalmente y bajo su responsabilidad, la ejecución de del objeto contractual teniendo en cuenta las especificaciones técnicas pactadas.

6

24. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante los cuatro (04) meses tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, los semovientes caninos exigidos y ofrecidos por él. En caso de reemplazo de algún semoviente canino EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de día en que se realice la solicitud del cambio, deberá acreditar unas características técnicas y medicas iguales o superiores a las exigidas en las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual, previa aprobación del supervisor del contrato.
25. Si el INPEC no está satisfecho con las características de alguno de los semovientes caninos ofrecidos por parte del CONTRATISTA bien sea por que presenten comportamientos o conductas inadecuadas o porque se evidencien problemas de salud, este deberá hacer el cambio con autorización del supervisor del contrato.
26. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
27. Retirar por su cuenta los semovientes caninos que resulten no ser admitidos o recibidos por no cumplir con alguno de los requisitos técnicos exigidos.
28. Entregar un cronograma de actividades donde obre tiempos de entrega de los semovientes caninos sin sobrepasar el plazo de ejecución, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio previa aprobación del supervisor del contrato.
29. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas y demás anexos y ofrecimientos realizados por el Contratistas en su propuesta para proceso de selección No. SAMC-01-2021.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. EL INPEC se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los semovientes caninos en el punto acordado para la entrega, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato.
3. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista con ocasión del Contrato.
5. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los bienes a adquirir.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el Contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. El lugar de entrega de los bienes será en la ciudad de Bogotá, D.C, en las instalaciones de la Unidad Canina del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá (COMEB), ubicado en el kilómetro 5 vía Usme (Av. Caracas No. 51D – 50 Sur) y/o en las instalaciones de la unidad Canina de Cárcel y Penitenciaria de alta y mediana seguridad de mujeres de Bogotá Ubicada en la Carrera 47 # 84 – 25 de la localidad de Barrios Unidos (CPAMSM) previo ingreso de los bienes al aplicativo PCT en el Almacén General del INPEC.

PARÁGRAFO: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. La recepción de los semovientes se

realizará en coordinación entre el contratista y el Supervisor del contrato, quienes de acuerdo con a cronograma suscrito, podrán realizar entregas parciales hasta completar la totalidad de los mismos cumpliendo con lo establecido en los aspectos técnicos descritos en el capítulo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS" y en el ANEXO No. 10 "PONDERABLES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS" que hacen parte integral del presente contrato.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución y entrega total de los semovientes caninos será de cuatro (04) MESES, sin sobrepasar la presente vigencia, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del Registro presupuestal.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($144.710.000).**

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal. El presente contrato está amparado con el CDP No. 8121 de fecha 03 de febrero de 2021, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-02-02-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODCUTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE): Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN LOS ERON Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, ÍTEMS214, OFICIO 2021IE0014831. VALOR: $175.000.000, Expedido por la Coordinadora de Presupuesto.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto en su totalidad, previa certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

El contratista presentara un informe de ejecución del contrato con los respectivos soportes (registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción firmada por parte del supervisor del contrato.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 615, 616 en su parágrafo 6. donde especifica la facturación electrónica aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y servicios y artículo 617 del Estatuto Tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento

equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

PARÁGRAFO 2. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que EL **INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 3. - RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5.- En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los semovientes entregados al INPEC, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, Garantía que avale el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia de (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al período de ejecución del contrato. A partir de la suscripción del contrato

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO: La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes se realiza de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso y lo ofertado por la empresa CVO VET S.A.S en su Anexo No. 10 "PONDERABLES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS".

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato por parte del INPEC, estará a cargo del Coordinador del Grupo Operativo Canino del INPEC o quien haga sus veces o quien el Ordenador del Gasto delegue por escrito.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los Supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato, de ser necesario.
d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
e. Publicar en el SECOP, los informes a que haya lugar y el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario.
n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, anexos y pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-01-2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL

CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail lule1804@hotmail.com, teléfono +57-4778240 – 3176756390 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los **19/07/2021**

EL INPEC

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa (E)

EL CONTRATISTA,

Dr. Luis Leonardo Sanchez
Médico Veterinario
TP: 10696

LUIS LEONARDO SANCHEZ GUERRERO
Representante Legal **CVO VET SAS**

Revisó y AprobóCatalina Celemín Cardoso– Subdirectora de Gestión Contractual.
Elaboró: María Paula Berardinelli R – Abogada -Subdirección de Gestión Contractual